



40 433-83
08/05/86

REPUBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCION No. 85-1-01-3-00003
DEPARTAMENTO FINANCIERO
Ec. Jorge Carrera Estarellas

00661

Director de Inspección y Análisis

ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. OIA-CL-001402 de 1986-01-29 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad, se establece que la Compañía CANTERAS Y CALIZAS CANYCA S.A. no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías.

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor ALEJANDRO CAJAS VALLEJO, Administrador de la compañía CANTERAS Y CALIZAS CANYCA S.A., la multa de UN MIL 00/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor ALEJANDRO CAJAS VALLEJO en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

EC. JORGE CARRERA ESTARELLAS
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS
ENCARGADO

Expd. N° 40433-83

4-534 H-2
MAR 20/86



REPUBLICA DEL ECUADOR
Superintendencia de Compañías

00001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN / *Director de Inspección y Análisis*

A LAS *10.30* HRS. NOTIFICO CON LA *Resolución No. 00003*
En ejercicio de la facultad conferida por la Ley de Compañías, Resolución No. 00003
de Compañías, en el artículo de la Compañía

COMPAÑIA INDUSTRIAL

QUE mediante Informe No. *019* del *10-10-85* de esta ciudad en el cual se establece el Departamento de Inspección y Análisis de Compañías, se establece que la Compañía *INDUSTRIAL* no ha enviado dentro del plazo de los documentos que se le expusieron en el Balance General anual, del Estado de Resultados y Compañías, las memorias e informes de los administradores y de los órganos de fiscalización y más documentos señalados en el Reglamento de Inspección y Análisis de Compañías. Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías.

Alfonso
Alfonso

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor *ALEJANDRO*, Administrador de la compañía *INDUSTRIAL*, la multa de *10000* sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor *ALEJANDRO* en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

Alfonso
Alfonso

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

EXPOSICION No. 40433-85

RESOLUCION No. 45-1-01-3-00003-4

00660

EC. Jorge Carrera Estarellas
Director de Inspección y Análisis
ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003

CONSIDERANDO

QUE mediante Informe de Control No. 11A-01-26-102 de 1985-01-29 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad, se establece que la Compañía CANTERAS Y CALIZAS CANVCA S.A. no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías.

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor MYRNA MINUCHE FREIRE, Administrador de la compañía CANTERAS Y CALIZAS CANVCA S.A., la multa de UN MIL 00/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor MYRNA MINUCHE FREIRE en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

29 ENE. 1985'

EC. JORGE CARRERA ESTARELLAS
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS
ENCARGADO

CRM Ldec
85-01-29
Exped. N° 40433-85

